

RESOLUCIÓN N° 14/2015.-

NEUQUÉN, 17 de Abril de 2015.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 2892 de creación del Ministerio Público de la Defensa y la nueva estructura adoptada por el mismo, así como la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Neuquén.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por los arts. 2, 3, 18 inc. e) y 31 de la Ley N° 2892, y las modificaciones introducidas en los procesos de trabajo de la Defensa Pública Penal como consecuencia de la nueva normativa mencionada precedentemente, las que dan marco a la implementación de continuas mejoras de la labor defensorista.

En tal sentido, desde la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, este Ministerio ha implementado progresivamente diversas medidas, herramientas y mecanismos con fines de conocimiento de la gestión y del servicio, así como de su mejora continua. Ello, en pos de alcanzar una alta calidad de la prestación que se brinda al usuario de la Defensa Pública.

En tal inteligencia, atento el cúmulo de audiencias, entrevistas y otras actuaciones procesales y administrativas requeridas para la adecuada gestión y seguimiento de las causas judiciales con patrocinio de la Defensa Pública, deviene necesario que se perfeccione el registro de información indispensable.

Por ello, a fin de facilitar el mencionado relevamiento de datos, se han elaborado tres formularios: *Registro de Personas, de Audiencias y de Entrevista* (por ejemplo, entrevista con Asistido/Testigo/Familiar). Las mentadas herramientas, cuya aprobación se propicia desde la Secretaría Penal y la Oficina de Control de Gestión de la Defensoría General, coadyuvarán al relevamiento de información imprescindible por parte de los funcionarios y personal administrativo interviniente, en el mismo momento en que se lleven a cabo las diversas acciones en el marco de un proceso judicial.

Posteriormente, con relación a la conservación y procesamiento de Formularios que se completen, los mismos deberán ser agregados al legajo correspondiente. Además, en el caso de la I circunscripción judicial, y en virtud de contar con el *Sistema Base de Datos –Lotus-*, los datos correspondientes de los Formularios deberán ser cargados a efectos de la consolidación y actualización de los legajos virtuales.

De este modo, se establece un proceso de trabajo simple y colaborativo, que impactará de forma significativa en la posibilidad de seguimiento de cada causa por el personal asignado. Asimismo, ante la eventualidad de una ausencia del mismo, la Unidad o Equipo podrá suplir su actuación mediante un servicio actualizado e informado del proceso en cuestión.

En este punto y con idéntico objetivo de actualización de legajos, resulta procedente reiterar la importancia de que cada Unidad o Equipo lleve a cabo la procuración de las causas cuya defensa se encuentre bajo su responsabilidad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL DEFENSOR GENERAL RESUELVE:

- I. Aprobar los Formularios denominados “Registro de Persona”, “Registro de Entrevista” y “Registro de Audiencia” respectivamente, los que se adjuntan y forman parte integrante del presente resolutorio.
- II. Disponer que se cumpla con el procedimiento descrito en los considerandos de la presente norma, incluyendo lo referido a la conservación y procesamiento de Formularios completos.
- III. Establecer que el uso de las herramientas que se aprueban en el punto I precedente, tendrá vigencia a partir del día de la fecha, y será *obligatorio* para la Secretaría Penal, los Servicios de Gestión Penal, las Unidades y Equipos Operativos, y la Oficina de Ejecución del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia del Neuquén.
- IV. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su toma de conocimiento.
- V. Notifíquese y regístrese.-